PÓLIZA Nº
1002933

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

84 SEGURO TODO RIESGO CONTRATISTA PÓLIZA DE DAÎOS

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
26	3	2025	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	22073920-ELIAM ORFIDIA VILLA HIGUITA	**CC**	1041.176.095
DIRECCIÓN	CL 30 77 83, PRADO, ANTIOQUIA	**TELÉFONO**	3225881586
ASEGURADO	22073920-ELIAM ORFIDIA VILLA HIGUITA	**CC**	1041.176.095
DIRECCIÓN	CL 30 77 83, PRADO, ANTIOQUIA	**TELÉFONO**	3225881586

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	26	3	2025	26	3	2025	00:00	26	3	2026	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00		4. 30 DIAS	$ 185,000,000.00

Riesgo: 1 -
TERRITORIO NACIONAL, ANTIOQUIA, ANTIOQUIA

Categoria: 34-EQUIPO Y MAQUINARIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	COBERTURA EQUIPO Y MAQUINARIA (CONTRATIS	185,000,000.00	SI	407,000.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
3	HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO	185,000,000.00	NO	503,200.00
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			
5	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC	185,000,000.00	NO	7,400.00
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	185,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			
1	AMIT Y HMACC		NO	7,400.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	148,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 12.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	100.000 %	NO APLICA

TCP-003-003 - POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA EQUIPO Y

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$*******925,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$*****175,750.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***1,100,750.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

26/03/2025 17:28:09

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4264	3	ACS ASESORES DE SEGURO		
4264	3	ACS ASESORES DE SEGURO		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA No.1002933 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIPDE LA PRESENTE POLIZA, SEGÚN TÉRMINOS Y CONDICIONES ACEPTADOS POR EL ASEGURADO CONFORME A LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS
TR - 1939309

OFERTA COMERCIAL

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

VILLA HIGUITA ELIAM ORFIDIA
CC 1.041.176.095

VIGENCIA DEL SEGURO

UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA A CONVENIR

INTERES ASEGURADO

Equipo y Maquinaria propiedad del asegurado, o que se encuentren bajo su cuidado, tenencia y control, únicamente mientras estén dentro de los predios del asegurado, o en la ubicación descrita en la póliza y sus condiciones particulares, mientras se encuentren en funcionamiento o inactivos, así como durante su desmontaje y montaje subsiguiente, efectuados para su limpieza, revisión y/o reparación.

TIPO DE COBERTURA

Pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados excepto aquellas que se excluyen en forma expresa en las condiciones particulares o generales de la póliza, siempre que dichas pérdidas y/o daños se presenten en forma accidental, súbita e imprevista y hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes asegurados afectados.

CLAUSULADO GENERAL APLICABLE

PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA EQUIPO Y MAQUINARIA TCP-003-003
LEY Y JURISDICCION

Colombiana

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO
PENDIENTE

AREA DE UBICACIÓN DE LA MAQUINARIA
Lugar operación: Antioquia

BASE DE VALORACION

Opción 1: Sobre valor de reposición o reemplazo

Opción 2: Valor comercial

BIEN ASEGURADO:

RIESGO No. 1

Bien asegurado: excavadora Marca: LOVOL, Linea FR60E2-H, MODELO 2021, No Registro MI194535

Los equipos anteriores serán utilizados para la instalación de tablestacado en tierra.

VALOR ASEGURADO $185.000.000

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA No.1002933 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

100% del valor asegurable, sujeto a los siguientes límites y sublímites asegurados que no incrementan el valor asegurado y que corresponden al límite máximo de responsabilidad de PREVISORA SEGUROS.

Nota: Corresponde al Asegurado determinar los valores asegurados al momento de la celebración del contrato y a mantenerlos actualizados durante la existencia del contrato; en ningún caso, la Compañía asume responsabilidad alguna en cuanto a la suficiencia de los valores asegurados.

AMPARO BÁSICO

? Daño material de incendio y/o impacto directo de rayo

? Colisión, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierras, descarrilamiento, caída de aeronaves, derrumbes, caída de rocas, choque, impericia o negligencia.

? Anegación, inundación y avalancha que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores.

? Explosión externa

? Terremoto, temblor, maremoto, desastres de la naturaleza y erupción volcánica máximo hasta el 100% del valor asegurado.

? Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, actos de autoridad y terrorismo opera al 80% del valor asegurado. (Si la maquinaria se encuentra ubicada en predios de pozos petroleros, se excluye HAMCCP y terrorismo)

? Hurto simple y Hurto calificado hasta el 100% del valor asegurado.

? Responsabilidad Civil Extracontractual, límite hasta el 100% del valor asegurado de cada máquina, por evento / vigencia.

Nota: Si la sumatoria del valor asegurado de las máquinas supera $ 4.000.000.000, éste será el límite máximo de RCE que se otorga por asegurado / póliza.

Si la sumatoria del valor asegurado de las máquinas es menor, aplica hasta el 100% del valor asegurado de cada máquina.

El presente amparo cubre los perjuicios Patrimoniales (daño emergente y Lucro Cesante del tercero afectado) y Extrapatrimoniales (Perjuicio Moral, Perjuicio Fisiológico y Perjuicios de Vida en Relación del Tercero afectado) en que de acuerdo con la Ley Colombiana y por razón de la Responsabilidad Civil Extracontractual que, en desarrollo de sus actividades, incurra el asegurado a consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados de un solo evento súbito, accidental e imprevisto ocasionado con la maquinaria o equipo asegurado bajo la presente póliza, que haya causado daños a bienes, lesiones y/o la muerte de terceros.

AMPAROS ADICIONALES

? Daño interno y/o avería de maquinaria: Se extiende a amparar los costos o gastos originados como consecuencia de los daños por rotura, fractura, distorsión o daños en las partes de las máquinas y/o equipos asegurados que ocurran de manera inesperada o repentina. Esta cobertura solo opera para maquinaria y/o equipos que tengan menos de 10 años de Fabricación. Limitado a $500,000,000 evento/vigencia.

? Traslado temporal de equipo y maquinaria con fines de reparación o mantenimiento, con aviso de 60 días excluyendo transporte.

? Movilización sin previo aviso:

• Movilización de los equipos para cualquier fin apropiado, bajo sus propios medios para todo el territorio nacional hasta los 300 Kilómetros de su base de operaciones, sin previo aviso. En todo caso deberá cumplir con lo dispuesto en movilización por las autoridades competentes.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA No.1002933 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

• Movilización de equipos en camabaja, o vehículos propios del asegurado y/o no propios de empresas legalmente constituidas, siempre y cuando se utilicen vehículos apropiados para el transporte de maquinaria pesada, hasta el 100% del valor asegurado de cada máquina, Máximo $ 4.000.000.000 asegurado / póliza.

? Se otorga cobertura a riesgos ubicados en predios de pozos o campos petroleros de la maquinaria amarilla con características iguales a las que operan en obras en construcción, ejemplo: retroexcavadores, buldócer, retrocargadores, etc. (se excluye terrorismo, y actividades relacionadas directamente con la exploración, producción, transporte, reconversión, refinamiento, procesamiento y almacenamiento de hidrocarburos).

? Riesgos mineros, sólo podrán otorgar coberturas a maquinaria con operaciones de minas a cielo abierto

? Obligaciones financieras de leasing por máximo 3 cuotas, siempre y cuando se haya presentado un evento amparado en la póliza.

? Cobertura para maquinaria en alquiler, por lo que debe contar con contrato de arrendamiento, siempre y cuando el operario de la maquinaria tenga certificación de manejo del tipo de máquina amarilla a operar.

SUBLIMITES

Las siguientes coberturas constituyen sublimites máximos de indemnización y por lo tanto, no incrementan la suma asegurada:

? Gastos con ocasión del siniestro: No constituyen un valor adicional, y en caso de siniestro, la Compañía cubrirá los gastos razonables en que incurra el asegurado por alguno, varios o todos los conceptos, sin cobro de prima, ni
aplicación de deducibles, ni en exceso del valor asegurado. Se aclara que estos gastos operan POR POLIZA:

• Gastos por concepto de remoción de escombros: Hasta el 20% del valor de la pérdida, máximo hasta $ 300.000.000 evento / vigencia

• Gastos de viaje y estadía: Hasta el 10% del valor de la pérdida, máximo hasta $ 300.000.000 evento / vigencia

• Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro: Hasta el 10% del valor de la pérdida, máximo hasta $ 300.000.000 evento / vigencia

• Gastos para la extinción y/o evitar la propagación del siniestro: Hasta el 20% del valor de la pérdida, máximo hasta $ 300.000.000 evento / vigencia.

• Gastos para la preservación de bienes: Hasta el 20% de la suma asegurada del equipo siniestrado, máximo hasta $ 300.000.000 evento / vigencia.

• Gastos por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso y flete aéreo: Hasta el 15% del valor de la pérdida, máximo hasta $ 300.000.000 evento / vigencia

• Honorarios profesionales: Hasta el 15% del valor de la pérdida, máximo hasta $ 300.000.000 evento / vigencia

• Gastos de salvamento: Hasta el 20% de la suma asegurada del equipo siniestrado, máximo hasta $ 300.000.000 evento / vigencia.

• Gastos de defensa, hasta por evento y en el agregado anual, por los daños o pérdidas cubiertos bajo el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: Hasta el 20% de la suma asegurada del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, máximo hasta $ 300.000.000 evento / vigencia.

• Gastos extraordinarios, hasta por evento y en el agregado anual: En caso de cualquier daño a la máquina o equipo asegurado por la póliza, será lícito, necesario y permitido que el Asegurado incurra razonablemente en gastos extraordinarios para la defensa, salvaguardia y recuperación de la máquina o

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA No.1002933 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

equipo asegurado o cualquier parte de la misma, incluyendo gastos de alquiler de equipo para reemplazar el equipo afectado por siniestro, en la medida necesaria para reducir o evitar la pérdida. Estos gastos serán de cargo del Asegurador como parte de la pérdida final. Esta extensión no aumentará el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora. Hasta el 10% del valor de la pérdida, máximo hasta $ 300.000.000 evento / vigencia

• Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación hasta por evento y en el agregado anual. Hasta el 10% del valor de la pérdida, máximo hasta $ 300.000.000 evento / vigencia

CLAUSULAS ADICIONALES

? Actos de Autoridad competente: La destrucción ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión y aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. Excluye tales como confiscación, apropiación, o requisición entre otros.

? Ampliación del plazo para el aviso de siniestro. Máximo 60 días. excepto para HMACC AMIT Terrorismo, cuyo máximo plazo es 10 días.

? Anticipo de indemnización: Hasta el 50% del valor de la pérdida. Previa demostración de la ocurrencia y cuantía y cobertura y sujeto a recomendación y/o reporte preliminar del ajustador, sujeto a la aprobación previa del área de indemnizaciones de la Aseguradora.

? Bienes bajo cuidado, tenencia, control y/o custodia del asegurado. Hasta el 100% de valor de dichos bienes siempre que los mismos estén incluidos en el valor total asegurado, máximo hasta $ 500.000.000.

? Amparo automático de nuevos bienes (Aviso a la compañía dentro de los 30 días) hasta $ 500.000.000 y cobro de prima prorrata.

? Cláusula de definición de evento de siniestro. 72 horas, según textos Clausulado General Previsora. únicamente para: Huracán, tifón, tormenta de viento, tormenta de lluvia, tormenta de granizo y/o tornado. Terremoto, maremoto, mar de leva y/o erupción volcánica. Motines, huelgas, conmociones civiles y daños maliciosos.

? Declaraciones inexactas o reticentes. Según clausulado general

? Derechos sobre el salvamento. Según clausulado general

? Primera opción de compra del salvamento para el Asegurado. Siempre y cuando iguale la mejor oferta.

? Renuncia a la aplicación de seguro insuficiente y/o infraseguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable sea inferior al 15%.

? Revocación o no renovación de la póliza con aviso 30 días, excepto para HMACC AMIT Terrorismo cuyo plazo será de 10 días.

? Traslado temporal de bienes. Máximo 60 días. Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte bajo el sublímite otorgado en el amparo de movilización.

? Designación y nombramiento de ajustadores de común acuerdo con el asegurado según listado Previsora. No obstante, en caso de no llegarse a un acuerdo, el nombramiento y control del reclamo permanece en la Aseguradora

? Designación de bienes / Definición de bienes. PREVISORA acepta el título, nombre o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe las propiedades aseguradas en sus registros o libros de comercio o contabilidad siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física del riesgo

? Experticio Técnico: PREVISORA se compromete a pagar al asegurado, hasta el límite del valor asegurado indicado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, los gastos de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, que se contraten para determinar si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, en caso de existir discrepancias, entre previsora y el asegurado.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA No.1002933 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

? Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de primas, excepto por HMACC AMIT Terrorismo y responsabilidad civil extracontractual para los cuales no se otorga restablecimiento.

? Conocimiento del riesgo únicamente para los riesgos inspeccionados por Previsora.

DEFINICIONES VALOR ASEGURADO

VALOR DE REPOSICIÓN O REMPLAZO: Es la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana si los hubiere, y excluyendo los costos financieros

VALOR COMERCIAL: es el valor del mercado del activo teniendo en cuenta su edad, vida útil, estado de conservación y funcionamiento, bajo las siguientes consideraciones:

? Previsora se reserva el derecho en caso de una reclamación a verificar que el valor declarado de cada máquina corresponda al valor comercial de un equipo de iguales características.

? Los valores asegurados de la Maquinaria y Equipo deberán corresponder al valor comercial de los equipos o al avalúo realizado por una empresa reconocida y especializada en valorar maquinaria y equipo usado.

? En caso de Pérdida Total la Compañía indemnizará hasta el valor comercial del equipo afectado que figure en la caratula de la póliza o sus condiciones particulares, menos el deducible pactado en la póliza, entendiéndose como valor comercial el valor de adquisición del bien por uno de similares características en el mercado del usado. En caso de siniestro de pérdida total no se aplicará la condición de Infraseguro o Seguro Insuficiente ni se aplicará tabla de demérito por uso.

? En caso de pérdida parcial se aplicará la cláusula de infraseguro si hay lugar a ello, y tabla de demérito por uso.

BASE DE VALORACIÓN

Para base de valoración a Reposición, las indemnizaciones son calculadas a valor reposición según tabla de demérito.

EDAD EN AÑOS % DE DEMÉRITO (DEPRECIACIÓN)
0 - 7 0
> 7 - 10 5
> 10 - 20 10
> 20 – 30 40
> 30 60

DEDUCIBLES

? Amparo básico Maquinaria y Equipo:
10% del valor de la pérdida mínimo 1 S.M.M.L.V.

? Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica:
5% del valor de la pérdida mínimo 2 S.M.M.L.V.

? HMACC AMIT Terrorismo:
12% del valor de la pérdida mínimo 2 S.M.M.L.V.

? Sustracción con y sin violencia:
15% del valor de la pérdida mínimo 2 S.M.M.L.V.

? Responsabilidad Civil Extracontractual:
10% del valor de la pérdida mínimo 2 S.M.M.L.V.

? Demás eventos amparados:
10% del valor de la pérdida mínimo 2 S.M.M.L.V.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA No.1002933 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

PRIMA ANUAL SIN IVA:

COP $925.000

COMISION DE INTERMEDIACIÓN

18%

GARANTÍAS PARTICULARES

Este seguro se suscribe bajo la Garantía que el asegurado desde el inicio de la vigencia de la póliza y durante toda ella, cumplirá de manera estricta con todas y cada una de las siguientes garantías. En caso de que cualquiera de ellas sea incumplida en todo o en parte, el presente contrato de seguro será anulable o se dará por terminado en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio.

? La cobertura de HMACCP, AMIT se otorga bajo la garantía de que el asegurado no contratará coberturas o límites adicionales que operen en exceso de lo aquí propuesto. En caso contrario la cobertura será invalidada de manera automática.

? Extintores suficientes, adecuados, con carga vigente y debidamente señalizados en cada equipo y/o máquina.

? Cumplir con los respectivos reglamentos administrativos, técnicos y de ingeniería, así como las especificaciones dadas por los fabricantes o sus representantes respecto a la instalación, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes asegurados. Ejecutar las labores de control de seguridad de las operaciones, mantenimiento preventivo y subsanación de daños o perturbaciones causados tanto por el desgaste normal como también por envejecimiento.

? Cumplir con las disposiciones de ley, reglamentos, resoluciones y demás normas legales previstas para la operación de los bienes objeto del seguro.

? Mantener las medidas de seguridad que a continuación se relacionan:

o Mientras se encuentre en operación: la persona encargada (operario) del manejo del equipo deberá ser mayor de edad y tener el suficiente conocimiento, capacitación, experiencia e idoneidad para el cuidado y operación de la máquina utilizada, responsable de su seguridad y vigilancia, maquinaria que no debe quedar en abandono.

o Cuando la máquina se encuentre inmovilizada (sin operar): el asegurado contratará los servicios de vigilancia, para el cuidado de los bienes asegurados. Igualmente, esta deberá permanecer en un recinto o inmueble debidamente cerrado y vigilado.

o En caso de otorgar la cobertura con el amparo adicional de traslado temporal de equipos, estas labores de movilización deberán cumplir con la normatividad de tránsito vigente atinente a la movilización de éste tipo de maquinaria, ya sea en camabaja, o vehículos propios del asegurado y/o no propios de empresas legalmente constituidas, siempre y cuando se utilicen vehículos apropiados para el transporte de maquinaria pesada, o movilización por sus propios medios.

? Practicar el mantenimiento a los equipos asegurados a través de su departamento de mantenimiento, o mediante la contratación de una firma especializada. Bajo el concepto de mantenimiento se entienden incluidos los siguientes servicios:

o Control de seguridad de las operaciones.

o Mantenimiento preventivo.

o Subsanación de daños o perturbaciones causadas por la operación normal o derivadas del uso del equipo. De conformidad con las condiciones generales de la póliza, no está asegurado el costo de los trabajos de mantenimiento, ni la mano de obra, repuestos, lubricantes, pinturas, etc. Utilizados para estas labores rutinarias.

? Las movilizaciones terrestres deben cumplir con las siguientes medidas:

o La Aseguradora no renuncia al derecho de subrogación que tiene contra las empresas transportadoras.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA No.1002933 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

o Los conductores de los vehículos deben cumplir con todos los requerimientos de Ley en cuanto a licencias de conducción vigente y acorde al tipo de vehículos que conducen.

o Los conductores deben tener experiencia e idoneidad en el manejo de esta carga.

o Se autoriza la movilización terrestre las 24 horas del dia los 7 días de la semana

o Las movilizaciones terrestres deben cumplir con los requerimientos de ley.

? Las demás según que surjan del informe de inspección, para los equipos y/o maquinas que aplique inspección.

Adicionalmente aplican todas las demás garantías indicadas contenidas en el clausulado general aplicable

PRINCIPALES EXCLUSIONES

? No se otorga cobertura de responsabilidad civil extracontractual que exceda el valor de la máquina.

? Lucro cesante de cualquier tipo.

? Errores de diseño

? Cualquier tipo de transporte marítimo, fluvial y/o aéreo.

? Exploración, prospección, o perforación terrestre de petróleos, gas, mineras, perforación de túneles, mantenimiento de pozos. Sin embargo, estarán cubiertas las operaciones de movimientos de tierra o excavaciones distintas a estas actividades.

? Equipos y/o maquinarias utilizadas para obras subterráneas, perforaciones y/o aledaños o sobre aguas o pantanos (ríos, lagunas, mares y demás fuentes de agua)

? Garantías de equipos y maquinarias

? Equipos bajo tierra

? Abandono, infidelidad de empleados y desaparición misteriosa causada por empleados

? Movilizaciones fuera del territorio nacional.

? Embarcaciones, naves flotantes, o aeronaves o máquinas que hagan parte de ellas, riesgos sobre artefactos navales o plataformas flotantes

? Locomotoras, vagones y relacionados con equipos ferroviarios.

? Todo tipo de garantías (Fianzas), multas

? Pérdidas a consecuencia de levantamiento de cargas en equipos tales como pero no limitados a grúas, torre grúas, equipos de construcción de puentes, que excedan las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante.

? Demás contenidas en el clausulado general aplicable

RESPALDO

PREVISORA SEGUROS 100%

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1002933 **CERTIFICADO No.** 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
TODO RIESGO CONTRATISTA	CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$925,000.00	$175,750.00	22073920 - ELIAM ORFIDIA VILLA HIGUITA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
25/04/2025	$**********0.00	$*****925,000.00	$*****175,750.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y ELIAM ORFIDIA VILLA HIGUITA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de $ 1,100,750.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	25/04/2025	$**********0.00	$*****925,000.00	$*****175,750.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1002933	TODO RIESGO CONTRATISTA	0	$*185,000,000.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 26 días del mes de MARZO de 2025

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1